

INFORME DNPACG.043.2025/CCL

A : PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
DE. : DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD, POLÍTICAS Y ARTICULACIÓN DE
COMISIONES Y GREMIOS
ASUNTO : OPINIÓN AL PROYECTO DE LEY N° 10424/2024-DP, LEY QUE
REGULA LA APROBACIÓN DE FERIADOS NACIONALES Y DÍAS NO
LABORALES
REFERENCIA : OFICIO N° 1579-2024-2025-CTSS/P-CR
FECHA : Lima, 18 de marzo de 2025

Es grato dirigirme a usted, en atención al asunto y el documento de la referencia, para informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 05 de marzo de 2025, la Defensoría del Pueblo presentó el Proyecto de Ley N° 10424/2024-DP, Ley que regula la aprobación de feriados nacionales y días no laborables. En la misma fecha, la iniciativa legislativa se trasladó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social y a la Comisión de Constitución y Reglamento del Congreso para su estudio correspondiente.
- 1.2. Mediante Oficio N° 1579-2024-2025-CTSS/P-CR la Comisión de Trabajo y Seguridad Social del Congreso solicitó opinión institucional sobre el Proyecto de Ley N° 10424/2024-CR.

II. ANÁLISIS

- 2.1. De la revisión del Proyecto de Ley N° 10424/2024-DP, que tiene por objeto establecer la obligación de realizar una evaluación técnica económica y social previa a la aprobación de feriados nacionales y días no laborables, así como disponer que los feriados aprobados por Ley que coincidan con un día laborable se trasladan al día viernes próximo, salvo excepciones (fiestas patrias, actividades religiosas y año nuevo), corresponde emitir **opinión a favor** precisando algunas recomendaciones que se desarrollaran en el presente informe.
- 2.2. Asimismo, cabe precisar que con fecha 5 de enero de 2025, la Cámara de Comercio de Lima remitió a la Presidencia del Congreso de la República el Informe DNPACG.012.2025/CCL, en el cual se solicitó que se considere evaluar las propuestas referidas a la reducción de feriados nacionales con la finalidad de aumentar la productividad y competitividad del sector empresarial, en especial de las Mypes.

A. IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA CREACIÓN DE FERIADOS NACIONALES

2.3. De manera preliminar, es necesario señalar que hasta finales de diciembre de 2021, el Decreto Legislativo N° 713, que consolida la legislación sobre descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada, regulaba doce (12) feriados nacionales; no obstante, a lo largo de los tres últimos años se han promulgado cuatro (4) normas que declaran nuevos feriados nacionales, aumentando el número total a catorce (14). A continuación se precisan las normas que crean los últimos feriados nacionales:

- a) **Ley N° 31381**, Ley que declara **feriado nacional el 9 de diciembre** en conmemoración de la Batalla de Ayacucho, publicada el 31 de diciembre de 2021;
- b) **Ley N° 31530**, Ley que declara **feriado nacional el 6 de agosto**, día de la conmemoración de la Batalla de Junín, publicada el 26 de julio de 2022;
- c) **Ley N° 31788**, Ley que declara **feriado nacional el 7 de junio** en conmemoración de la Batalla de Arica y del día de la Bandera, publicada el 15 de junio de 2023; y,
- d) **Ley N° 31822**, Ley que declara Héroe Nacional al Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales y establece como **feriado el día 23 de julio**, publicado el 8 de julio de 2023.

2.4. Al respecto, debemos tomar en cuenta que **los feriados tienen efectos directos e indirectos en el rendimiento económico de un país**. En ese sentido, si bien es cierto que los feriados nacionales son fechas clave para el desarrollo del turismo interno, diversos economistas han señalado que el exceso de feriados puede traer consecuencias en el sector económico, debido a que se paraliza la producción y se disminuye la productividad laboral¹.

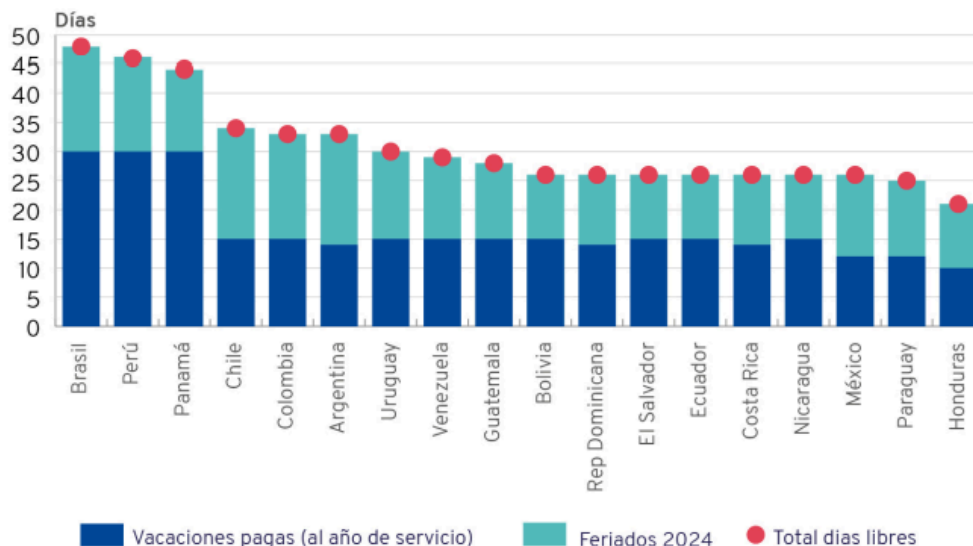
2.5. Adicionalmente a ello, una gran cantidad de feriados también tiene un impacto social, en tanto la **suspensión de servicios en instituciones públicas y privadas altera el desarrollo de actividades programadas en diversos sectores de la sociedad**, como el de educación, incidiendo directamente en el proceso de aprendizaje de los estudiantes².

2.6. Sobre el particular, es importante destacar que el Perú ocupó el segundo lugar en el ranking de países con mayor cantidad de días de descanso establecidos por ley luego del primer año de servicio y feriados totales declarados en 2024:

¹ Ana Salazar, "Dr. Maraví: Los feriados impactan en la economía", *Universidad de Piura*, 12 de marzo de 2024. <https://www.udep.edu.pe/hoy/2024/03/dr-maravi-los-feriados-impactan-en-la-economia/>. Consulta: 18.03.2025.

² Fiorella Hokama, "Feriados 2025: ¿Cuál es el impacto negativo en la economía?", RPP, 20 de enero de 2025. [https://rpp.pe/economia/economia/feriados-2025-cual-es-el-impacto-negativo-para-la-economia-adex-noticia-1610441#:~:text=El%20Banco%20Central%20de%20Reserva,m%C3%A1ximo%20de%20S%2F%201%2C400%20millones](https://rpp.pe/economia/economia/feriados-2025-cual-es-el-impacto-negativo-para-la-economia-adex-noticia-1610441#:~:text=El%20Banco%20Central%20de%20Reserva,m%C3%A1ximo%20de%20S%2F%201%2C400%20millones.). Consulta: 18.03.2025.

Gráfico 3. América Latina: Días de vacaciones establecidos por ley luego del primer año de servicio y feriados totales declarados en 2024



Fuente: Elaborado en base a datos sitios oficiales de los países o periódicos (ver referencias)

Fuente: OIT, 2024³.

2.7. Ciertamente, estas cifras no contribuyen a mejorar la productividad del país, sino que, por el contrario, generan un impacto negativo en la competitividad empresarial. Al respecto, el Banco Central de Reserva del Perú, en su Reporte de Inflación del año 2023, ha señalado que en los sectores de electricidad, agua, comercios, manufactura, construcción y servicios, por cada día que se declaró feriado, en promedio, la caída de tasa de crecimiento del **PBI decreció en 0.04%**⁴.

Gráfico 2. Estimación del Efecto de un Feriado sobre el Crecimiento del PBI

³ Sonia Gontero & Javiera Ravest, Organización del tiempo de trabajo en América Latina: ¿cuántos días de vacaciones y feriados existen?, Oficina Internacional del Trabajo, 2024@OIT, pág. 16. https://www.ilo.org/sites/default/files/2024-11/IT47-Tiempo-Trabajo-dias%20festivos-vacaciones_v6.pdf. Consulta: 18.03.2025.

⁴ El reporte cita el estudio de Rosso & Wagner publicado en 2022 y titulado “Causal Effect of Public Holidays on Economic”. Se destaca que los resultados de la investigación muestran que cada feriado adicional reduciría el crecimiento anual del PBI en 0,08 puntos porcentuales en promedio para la muestra de 96 países. Banco Central de Reserva del Perú, Efectos de los Nuevos Feriados sobre la Economía, septiembre de 2023, <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Reporte-Inflacion/2023/setiembre/reporte-de-inflacionsetiembre-2023-recuadro-4.pdf>. Consulta: 18.03.2025.

ESTIMACIÓN DEL EFECTO DE UN FERIADO SOBRE EL CRECIMIENTO DEL PBI				
	Un feriado adicional	Int. Conf. del 95%		
		Inferior	Superior	
PBI	-0,04* (0,02)	-0,071	-0,002	
No primario	-0,04*** (0,01)	-0,07	-0,01	
Manuf. no primaria	-0,05*** (0,02)	-0,09	-0,01	
Electricidad y agua	-0,03*** (0,01)	-0,04	-0,01	
Construcción	-0,12 (0,08)	-0,28	0,03	
Comercio	-0,04** (0,02)	-0,07	-0,01	
Servicios	-0,02 (0,01)	-0,04	0,00	
Otros	-0,06*** (0,02)	-0,09	-0,02	
Primario	-0,02 (0,04)	-0,10	0,05	
Agropecuario	0,03 (0,02)	-0,02	0,07	
Pesca	0,36 (0,52)	-0,66	1,39	
Minería e hidrocarburos	-0,01 (0,03)	-0,07	0,05	
Manufactura Primaria	-0,08 (0,13)	-0,35	0,18	

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú, 2023⁵.

- 2.8. Asimismo, la Cámara de Comercio de Lima, a través del Instituto de Economía de Desarrollo Empresarial, ha comparado las participaciones de los sectores económicos en el producto total (PBI) empleando información del INEI al 2023. De tal manera, **se advirtió que los sectores que frenan sus actividades en un feriado tienen una mayor participación respecto aquellos que la incrementan**. Así, cabe señalar que la participación en el PBI de los sectores Minería e hidrocarburos (12%), Manufactura (12,2%), Construcción (6,2%), Servicios financieros (4,7%) y Servicios gubernamentales (5,7%) acumulan el 40,8% del PBI.
- 2.9. Por otro lado, los aportes de sectores que se verían impulsados durante un feriado tales como los servicios de alojamiento y restaurantes (2,8%), y transporte y almacenamiento (5,2%) solo suman el 8% del PBI. Siendo ello así, el aporte neto al PBI será de un menor nivel de actividad económica, respecto de los sectores antes mencionados.
- 2.10. En ese sentido, se puede concluir que **los sectores que tienen una mayor participación en el PBI se ven perjudicados con la creación de feriados nacionales** y que los beneficios de otros sectores como el turismo, no compensan la pérdida que se genera en el PBI. Como se ha indicado anteriormente, **en el caso peruano los feriados nacionales representan un impacto negativo y estadísticamente significativo en el crecimiento PIB real⁶ (0.04%)**.
- 2.11. En concordancia con lo señalado, es importante considerar que, de acuerdo al Informe de Competitividad del Consejo Privado de Competitividad (CPC)⁷, **la productividad laboral por hora en el Perú representa un 15,2% de la**

⁵ Ibidem.

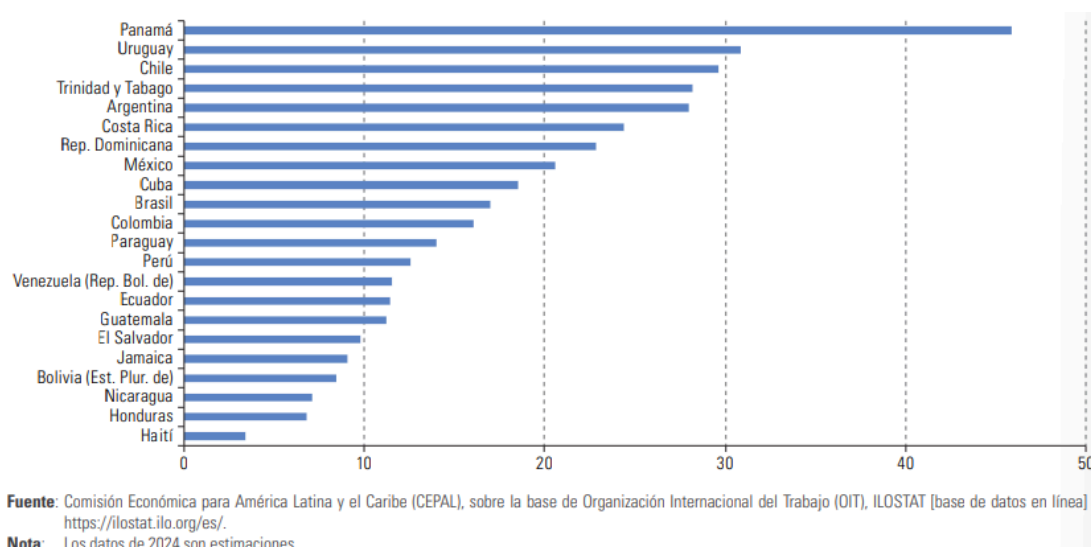
⁶ Natalia Porto, Natalia Espínola & Carolina Inés García, “Feriados y días no laborables en América Latina”, In *LIII Reunión Anual de la Asociación Argentina de Economía Política (La Plata, 14 al 16 de noviembre de 2018)*, 2018, pág. 16. https://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/165480/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1&isAllowed=y. Consulta: 18.03.2025.

⁷ Consejo Privado de Competitividad (2025). Productividad laboral por hora es 15,2% en el Perú: ¿Cómo mejorar este aspecto?. <https://www.compite.pe/noticia/productividad-laboral-por-hora-es-de-152>. Consulta: 18.03.2025.

productividad registrada en Estados Unidos, la cual fue usada como base para la realización de dicho estudio. De esta manera, un trabajador promedio peruano demora cinco horas y media en generar el valor agregado que genera un empleado del país estadounidense en una hora. Ello evidencia el bajo índice de productividad peruano a nivel internacional.

- 2.12. Adicionalmente a ello, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en su informe “Panorama de las Políticas de Desarrollo Productivo en América Latina y el Caribe 2024”⁸, ha precisado que el país con mejor nivel de productividad en la región es Panamá, con más de US \$45 dólares por hora trabajada, mientras que Perú se produce alrededor de US \$ 12 la hora⁹.

Gráfico 3. América Latina y el Caribe (países seleccionados): PIB por hora trabajada 2024 (en dólares)



- 2.13. En base a lo expuesto, coincidimos con el objeto de la propuesta, a fin de establecer la obligación de evaluar los efectos económicos y sociales de los feriados nacionales que se pretendan crear; así como, el traslado de algunos días feriados, cuyo análisis se realizará en el siguiente acápite.

- 2.14. Sobre el particular, en el Informe DNPACG-012-2025/CCL que remitimos al Congreso de la República, se sustentó la necesidad de reducir la cantidad de feriados nacionales con la finalidad de aumentar la productividad y competitividad empresarial. En esa línea, consideramos pertinente que se evalúe la eliminación de

⁸ Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Panorama de las Políticas de Desarrollo Productivo en América Latina y el Caribe, 2024 (LC/PUB.2024/15-P/Rev.1),2024, pág. 43. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/ac15dc3b-31dc-4eb0-8eb1-08c7ddba8a67/content>. Consulta: 18.03.2025.

⁹ Dax Canchari, “Perú: Ministro de Trabajo propone reducir feriados por su impacto en la productividad y empleo”, La República, 06 de enero de 2025, <https://larepublica.pe/economia/2025/01/06/peru-ministro-de-trabajo-propone-reducir-feriados-por-su-impacto-en-la-productividad-y-empleo-hnews-541380>. Consulta: 18.03.2025.

los cuatro (04) últimos feriados creados a partir de finales del año 2021; y se sustentó la eliminación de dos días adicionales: San Pedro y San Pablo (29 de junio) e Inmaculada Concepción (8 de diciembre).

2.15. En consecuencia, los feriados nacionales regulados en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 713 serían los siguientes:

“Artículo 6.- Son días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (1 de enero)
- Jueves Santo y Viernes Santo (movibles)
- Día del Trabajo (1 de mayo)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de julio)
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)
- Combate de Angamos (8 de octubre)
- Todos los Santos (1 de noviembre)
- Navidad del Señor (25 de diciembre)”

B. RESPECTO A LA PROPUESTA DE TRASLADAR LOS DÍAS FERIADOS AL DÍA VIERNES PRÓXIMO

2.16. La Primera Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley N° 10424/2024-DP propone que los feriados aprobados por Ley que coincidan con un día laborable se trasladen al día viernes próximo, salvo los que conmemoran fiestas patrias, festividades religiosas e inicio de año.

2.17. Al respecto, coincidimos en la necesidad de trasladar algunos feriados nacionales que no caigan lunes o viernes a un día distinto, precisando algunas excepciones. Sin embargo, consideramos que dicho traslado debe hacerse los días lunes (y no viernes como plantea la propuesta). Ello en atención, a que en algunas actividades económicas se desempeñan labores los días sábados; por lo que, aplicar un feriado los días viernes no cumpliría con el impulso del turismo regional que plantea el uso de días puente.

2.18. Esta propuesta se fundamenta en que diversos feriados no generan fines de semana largos, limitando así las posibilidades de un impacto significativo en los sectores de turismo y comercio¹⁰. Es decir, cuando estos días caen en días distintos a los lunes o viernes, el impacto es significativamente menor en comparación con aquellos que generan fines de semana largos, que permiten impulsar el turismo interno.

¹⁰ Apoyo Consultoría, “El excesivo número de días no laborables es perjudicial para los trabajadores”, Apoyo Consultoría, 04 de agosto de 2023, <https://www.apoyoconsultoria.com/es/el-excesivo-numero-de-dias-no-laborables-es-perjudicial-para-los-trabajadore> s/. Consulta: 18.03.2025.

- 2.19. Según el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en el pasado se ha evidenciado que cuando los feriados por Fiestas Patrias coinciden con algunos días de semana, específicamente entre martes y jueves, el crecimiento del turismo tiende a ser menor en comparación con aquellos periodos en los que los días no laborables se extienden por tres o cuatro días consecutivos¹¹.
- 2.20. En ese sentido, si bien el Proyecto de Ley en análisis propone una medida similar, es necesario señalar que trasladar un feriado al día viernes no tendría los mismos efectos que trasladarlo al día lunes, por las consideraciones expuestas en el presente informe.
- 2.21. Adicionalmente, es necesario destacar que los países de la región que adoptan esta figura trasladan el feriado al día lunes siguiente o posterior:
- a) **Argentina:** La Ley N° 27399, Ley de Establecimiento de Feriados y Fines de Semana Largo, determina que los feriados nacionales trasladables establecidos en el artículo 1° y cuyas fechas coincidan con los días martes y miércoles serán trasladados al día lunes anterior, asimismo, los que coincidan con los días jueves y viernes, serán trasladados al día lunes siguiente¹².
 - b) **Chile:** La Ley N° 19.668, traslada los feriados correspondientes al 29 de junio (día de San Pedro y San Pablo) y 12 de octubre (día del descubrimiento de dos mundos) al día lunes de la semana en que ocurren, en caso de corresponder a día martes, miércoles o jueves, o los días lunes de la semana siguiente, en caso de corresponder a día viernes¹³.
 - c) **Colombia:** La Ley N° 51° de 1983 dispone que diez (10) días festivos, cuando no caigan en día lunes, se trasladarán al lunes siguiente a dicho día. Adicionalmente a ello, cuando dichas festividades caigan en domingo el descanso remunerado igualmente se trasladará al lunes¹⁴.
 - d) **Uruguay:** De manera similar a lo regulado por Argentina, la Ley N° 16805 de Uruguay establece que los feriados declarados por ley que ocurren martes o miércoles se trasladan al lunes inmediato anterior, mientras que si ocurren jueves o viernes se trasladan al lunes inmediato siguiente, estableciendo algunas excepciones como navidad y año nuevo¹⁵.

¹¹ Ibidem.

¹² El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, Ley 27399 “Ley de Establecimiento de Feriados y Fines de Semana Largos”, <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-27399-281835/texto>. Consulta: 18.03.2025.

¹³ Congreso Nacional de Chile, Ley N° 19.668, <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=160270&idParte=0>. Consulta: 18.03.2025.

¹⁴ Congreso de Colombia, Ley 51 del 06 de diciembre de 1983, <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4954>. Consulta: 18.03.2025.

¹⁵ Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, Ley N° 16805, <https://www.impo.com.uy/bases/leyes/16805-1996>. Consulta: 18.03.2025.

- e) **Paraguay:** La Ley N° 1723 autoriza al Poder Ejecutivo a trasladar los feriados nacionales, cuya fecha conmemorativa originalmente cae entre un martes o viernes, pasa al lunes siguiente, también con algunas excepciones como navidad y año nuevo.

2.22. En base a lo expuesto, proponemos modificar la Primera Disposición Complementaria Final del Proyecto de Ley en análisis bajo los siguientes términos:

“PRIMERA. Traslado de días feriados

*A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los feriados aprobados por Ley que coincidan con un día laborable se trasladan al día **lunes** próximo, salvo los que conmemoren fiestas patrias, festividades religiosas e inicio de año”.*

III. CONCLUSIONES

- 3.1. De la revisión del Proyecto de Ley N° 10424/2024-DP, corresponde emitir nuestra **opinión a favor con recomendaciones**, en tanto si bien consideramos apropiada la obligación de evaluar los efectos económicos y sociales de los feriados nacionales que se pretendan crear, resulta importante reducir la cantidad de feriados y días no laborables con la finalidad de aumentar la productividad y competitividad empresarial.
- 3.2. Por otro lado, respecto a la propuesta de trasladar los feriados aprobados por Ley al día viernes próximo, señalamos que algunas actividades económicas desarrollan labores los días sábados, por lo que, la aplicación del feriado un día viernes no generaría el impulso al turismo interno esperado. En ese sentido, se sugiere aplicar el traslado de feriados nacionales a los lunes próximos, acorde a lo señalado en el 2.22 del presente informe.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda remitir el presente documento a la Presidencia de Directorio para que, de corresponder, se remita nuestra opinión institucional a las entidades correspondientes.

Atentamente.